

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

SENTENCIA

Edicto de subasta

IV.1782

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 150/90 y otras seguidos en este Juzgado a instancia de Aranzazu González García y otros en reclamación de 1.874.598 ptas. contra el demandado Jesús Pellejero Barrios y otra domiciliada en C/ Jorge Vigón, 27 Logroño, por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de veinte días cuya relación figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pio XII, 33, 1ª planta, en primera subasta, el día 5 de Marzo de 1991 en segunda subasta, en su caso, el día 5 de Abril de 1991 y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de Mayo de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obran en autos en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Motocicleta BMW matrícula LO-8269-G valorada en 495.000 ptas.
- Cámara de ocho departamentos KOMA valorada en 876.000 ptas.
- Amasadora KOMA valorada en 678.000 ptas.
- Pasterizadora CARPIGANI valorada en 598.000 ptas.
- Total: 2.647.000 ptas.

La motocicleta BMW matrícula LO-8269-G se haya depositada y precintada en el garaje número 64 de la calle Jorge Vigón de Logroño.

Y para que sirva de notificación a las partes y al público en general expido el presente en Logroño, a once de Diciembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1783

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 465/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a veinte de Abril de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco J. García Aparicio en nombre y representación de Bancos de Vasconia S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro contra José Manuel Gómez Hernández y María del Carmen Muñoz de la Peña declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José Manuel Gómez Hernández y Mª del Carmen Muñoz de la Peña y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de setecientos treinta y tres mil cuatrocientas veinte pesetas de principal, comisión e intereses pactados hasta fecha invocada y intereses de demora pactados desde el día 15 de Septiembre de 1989 y las costas sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Luis Ignacio Pastor Eixarch; firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada.

Para que tenga lugar la notificación de la mencionada sentencia a D. José Manuel y Doña María del Carmen Muñoz de la Peña se expide el presente en Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1784

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo 63/89, seguidos a instancia de Banco Central S.A., contra Miguel Romano Ayala y Mª Josefa Lozano Lara, se hace saber a los demandados que dentro del tercer día otorgen escritura de renta de los bienes inmuebles subastados a favor del comprador Banco Central S.A. conforme a lo dispuesto en el art. 1514 de la L.E.C. bajo apercibimiento de que si por cualquier causa no lo verifican dicha escritura será otorgada de oficio.

En Logroño, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

Edicto de subasta

IV.1785

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial sumario de ejecución hipotecaria nº 399/89, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., contra Jesús Roberto Martínez Alonso y Mª Carmen Pastor Martínez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la nueva subasta el próximo día treinta y uno de Enero a las diez de la mañana.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

Se reserva el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso primero exterior, tipo A), que tiene frente a Escuelas Pías, con una superficie útil de ochenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que linda norte, patio lateral de luces, hueco de ascensor, pasillo de distribución y vivienda de tipo B) de igual planta; Este vivienda tipo B) de igual planta; Sur, calle Escuelas Pías y Oeste, patio lateral de luces y casa 26 de Santos Ascarza.

Forma parte de la casa sita en esta ciudad con fachada a las calles Escuelas Pías y Santos Ascarza, números 21, 23 y 25 de la primera y 28 de la segunda. La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1009, folio 7, finca nº 3085-N-B,